

3766  
A

*Universidad de Sevilla*

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA-ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA-URUGUAY PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EN LA UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA URUGUAY**

En Sevilla, a 3 de octubre de 2003

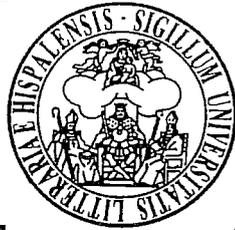
De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge Abuchalja, Presidente de la Universidad de la Empresa-Uruguay y de otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Florencio Lora, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla-España

**EXPONEN**

- I.- Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural, que ha cristalizado en un Convenio Marco de colaboración formalizado con fecha de 15 de septiembre de 2003.
- II.- Que dicho Convenio Marco prevé, como una de las modalidades posibles de colaboración entre ambas Instituciones, el desarrollo de programas para realizar estudios de postgrado.
- III.- Que existe un interés mutuo de colaboración entre ambas Instituciones a fin de facilitar que estudiantes de Tercer Ciclo de la Universidad de la Empresa (Uruguay), así como, en su caso, de otras Universidades de su entorno, puedan realizar los estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla y alcanzar, eventualmente, el Título de Doctor por la Universidad de Sevilla.
- IV.- Que las dos Instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio entre ambas Universidades de acuerdo con las siguientes

**CLAUSULAS**



*Universidad de Sevilla*

**PRIMERA.-** Sin perjuicio de que en el futuro pueda ampliarse a otros campos del saber, el Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing) de la Universidad de Sevilla, podrá proponer un PROGRAMA DE DOCTORADO denominado "DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y GESTIÓN DE MARKETING", cuyo desarrollo tendrá lugar en la Universidad de la Empresa-Uruguay.

**SEGUNDA.-** La propuesta referida en la cláusula anterior deberá ser formulada por el Departamento responsable a los órganos competentes de la Universidad de Sevilla, previa conformidad de la Universidad de la Empresa -Uruguay.

**TERCERA.-** El Programa de Doctorado referido se ajustará a la Normativa general vigente en España sobre los Estudios de Tercer Ciclo y a la Normativa en vigor específica de la Universidad de Sevilla sobre los Estudios de Doctorado.

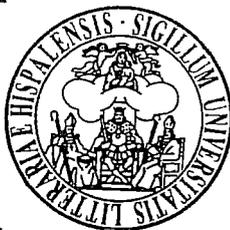
**CUARTA.-** Los cursos de que constituyen el período docente del Programa de Doctorado referido, serán impartidos de forma intensiva en el Curso Académico 2003-2004.

Las fechas concretas se fijarán, con suficiente antelación, de común acuerdo entre el responsable que designe la Universidad de la Empresa-Uruguay y el Departamento de Administración de Empresas y Marketing de la Universidad de Sevilla. La tutela de los trabajos de investigación que los alumnos deban matizar para superar el segundo período de formación, será efectuada por los profesores encargados de las respectivas líneas de investigación, a partir del curso académico 2004-2005, mediante visitas periódicas que tendrán una duración, al menos, de una semana.

**QUINTA.-** En el Curso Académico 2004-2005 los tutores de investigación realizarán, al menos, una visita; las visitas de tutela de trabajos de investigación a que se refiere la cláusula anterior.

**SEXTA.-** La evaluación global a la que se sometan los alumnos que hayan terminado ambos períodos (docente e investigador) para la obtención del D.E.A. (Diploma de Estudios Avanzados) se efectuará ante el Tribunal Único del Programa en el lugar y fecha que se acuerde por ambas universidades.

**SÉPTIMA.-** Los estudiantes que deseen cursar el Programa de Doctorado a que se refiere este Convenio y estén en posesión de un título no español ni homologado, deberán solicitar la autorización previa del Rector de la Universidad de Sevilla, según lo establecido en



*Universidad de Sevilla*

el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, y el desarrollo efectuado en la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla.

**OCTAVA.-** Los estudiantes deberán presentar una solicitud de admisión en el Departamento de Administración de Empresas de la Universidad de Sevilla, dentro del plazo fijado para ello. Una vez admitidos en el Programa de Doctorado, procederán a formalizar su matrícula en la Universidad de Sevilla, abonando las tasas y precios públicos legalmente establecidos.

**NOVENA.-** Todos los trámites referidos en las anteriores Cláusulas podrán ser realizados en nombre del estudiante por la persona que designe el Departamento responsable, previo otorgamiento de representación suficiente y aportación de los medios y documentación correspondientes.

**DECIMA.-** Compete al Director del Departamento responsable del Programa o persona en quien delegue mantener la relación de orden académico con la Universidad de la Empresa-Uruguay, así como diligenciar cuantas tramitaciones se deriven del Programa.

**UNDECIMA.-** Los gastos originados por el desplazamiento de los profesores desde Sevilla (España) a Montevideo a efectos de impartir los cursos y realizar la tutela de trabajos de Investigación del Programa, su hospedaje en Montevideo y las dietas que, en su caso, puedan percibir, correrán a cargo de la Universidad de la Empresa-Uruguay, exclusivamente.

**DUODÉCIMA.-** Las profesores y/o en su caso el Coordinador del Programa, durante su estancia en la Universidad de la Empresa para impartir las actividades del mismo, programarán las condiciones de la realización de las tesis doctorales de los alumnos que se decidan por esta opción.

**DECIMOTERCERA.-** La realización y defensa de la Tesis Doctoral se efectuarán, en su caso de acuerdo con el Real Decreto 778/1988, de 30 de abril ya citado, con las modificaciones que puedan sufrir en el futuro y la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla vigente en cada momento. La defensa de la Tesis Doctoral tendrá lugar, necesariamente, en Sevilla y en el Centro correspondiente de la Universidad de Sevilla.

**DECIMOCUARTA.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, pudiendo ser desde ese momento aplicado y desarrollado. El presente Convenio tendrá validez por tiempo indefinido mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes con una



*Universidad de Sevilla*

antelación previa de al menos tres meses a la fecha en que se desee darlo por concluido, garantizando en todo caso los derechos de los estudiantes que estando matriculados no hayan concluido el Programa de Doctorado.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio y estampan en él los respectivos sellos de las Instituciones a las que representan, por duplicado y a un único efecto en la fecha y lugar ut supra

**POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

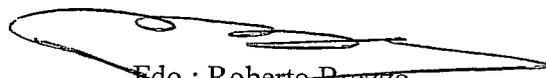


Fdo.: Miguel Florencio Lora  
Rector Magnífico

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA  
EMPRESA**



Fdo.: Jorge Abuchalja  
Presidente



Fdo.: Roberto Brezzo  
Rector



*Universidad de Sevilla*

cualesquiera otros fondos que la "Cátedra" obtenga de programas de investigación u otras fuentes.

La gestión de la UNIDAD QUE CORRESPONDA se realizará de acuerdo con las directrices de la Comisión Directiva de la "Cátedra", a través de su Director Ejecutivo.

#### **NOVENA.- COMISIÓN DIRECTIVA.**

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Directiva de la que formarán parte dos representantes de la Universidad de Sevilla, y dos representantes de EXTENDA. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes, siempre se respetará el régimen de paridad.

La Comisión Directiva la formarán por parte de EXTENDA, D. Álvaro Portes Fernández y D. Jorge Orihuela Orellana, y por parte de la Universidad de Sevilla, Prof. D. José Luis Galán González y Prof. D. Enrique Martín Armario.

La Comisión Directiva se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Corresponde a la Comisión Directiva:

- La aprobación del Plan de Actividades que son financiados por este Convenio.
- La supervisión y control de la ejecución de los mismos.
- Establecer los requisitos para la concesión de becas y ayudas.
- La aprobación del presupuesto.
- La interpretación del presente Convenio.
- La incorporación de otras empresas o instituciones para el patrocinio de acciones concretas del programa de "Cátedra".

Uno de los miembros de la Comisión actuará como Secretario, levantando Acta de las reuniones. Las Actas se adjuntarán al presente Convenio. En el caso en que el Secretario no sea miembro de la Comisión, no tendrá voz, ni voto.

#### **DÉCIMA.- COMIENZO Y DURACIÓN.**

La duración del presente Convenio será de tres años y surtirá efecto desde el día de su firma.



*Universidad de Sevilla*

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado seis meses antes de la expiración del plazo convenido.

#### **UNDÉCIMA.- DENUNCIA.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicados.

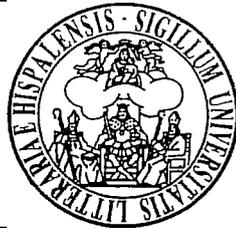
**POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**



Fdo.: Miguel Florencio Lora.

**POR EXTENDA-AGENCIA  
ANDALUZA DE PROMOCION  
EXTERIOR**

Fdo.: Julio Moreno Ventas



3766  
A

*Universidad de Sevilla*

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA-ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA-URUGUAY PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EN LA UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA URUGUAY**

En Sevilla, a 3 de octubre de 2003

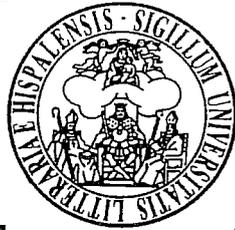
De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge Abuchalja, Presidente de la Universidad de la Empresa-Uruguay y de otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Florencio Lora, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla-España

**EXPONEN**

- I.- Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural, que ha cristalizado en un Convenio Marco de colaboración formalizado con fecha de 15 de septiembre de 2003.
- II.- Que dicho Convenio Marco prevé, como una de las modalidades posibles de colaboración entre ambas Instituciones, el desarrollo de programas para realizar estudios de postgrado.
- III.- Que existe un interés mutuo de colaboración entre ambas Instituciones a fin de facilitar que estudiantes de Tercer Ciclo de la Universidad de la Empresa (Uruguay), así como, en su caso, de otras Universidades de su entorno, puedan realizar los estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla y alcanzar, eventualmente, el Título de Doctor por la Universidad de Sevilla.
- IV.- Que las dos Instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio entre ambas Universidades de acuerdo con las siguientes

**CLAUSULAS**



*Universidad de Sevilla*

**PRIMERA.-** Sin perjuicio de que en el futuro pueda ampliarse a otros campos del saber, el Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing) de la Universidad de Sevilla, podrá proponer un PROGRAMA DE DOCTORADO denominado "DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y GESTIÓN DE MARKETING", cuyo desarrollo tendrá lugar en la Universidad de la Empresa-Uruguay.

**SEGUNDA.-** La propuesta referida en la cláusula anterior deberá ser formulada por el Departamento responsable a los órganos competentes de la Universidad de Sevilla, previa conformidad de la Universidad de la Empresa -Uruguay.

**TERCERA.-** El Programa de Doctorado referido se ajustará a la Normativa general vigente en España sobre los Estudios de Tercer Ciclo y a la Normativa en vigor específica de la Universidad de Sevilla sobre los Estudios de Doctorado.

**CUARTA.-** Los cursos de que constituyen el período docente del Programa de Doctorado referido, serán impartidos de forma intensiva en el Curso Académico 2003-2004.

Las fechas concretas se fijarán, con suficiente antelación, de común acuerdo entre el responsable que designe la Universidad de la Empresa-Uruguay y el Departamento de Administración de Empresas y Marketing de la Universidad de Sevilla. La tutela de los trabajos de investigación que los alumnos deban matizar para superar el segundo período de formación, será efectuada por los profesores encargados de las respectivas líneas de investigación, a partir del curso académico 2004-2005, mediante visitas periódicas que tendrán una duración, al menos, de una semana.

**QUINTA.-** En el Curso Académico 2004-2005 los tutores de investigación realizarán, al menos, una visita; las visitas de tutela de trabajos de investigación a que se refiere la cláusula anterior.

**SEXTA.-** La evaluación global a la que se sometan los alumnos que hayan terminado ambos períodos (docente e investigador) para la obtención del D.E.A. (Diploma de Estudios Avanzados) se efectuará ante el Tribunal Único del Programa en el lugar y fecha que se acuerde por ambas universidades.

**SÉPTIMA.-** Los estudiantes que deseen cursar el Programa de Doctorado a que se refiere este Convenio y estén en posesión de un título no español ni homologado, deberán solicitar la autorización previa del Rector de la Universidad de Sevilla, según lo establecido en



*Universidad de Sevilla*

el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, y el desarrollo efectuado en la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla.

**OCTAVA.-** Los estudiantes deberán presentar una solicitud de admisión en el Departamento de Administración de Empresas de la Universidad de Sevilla, dentro del plazo fijado para ello. Una vez admitidos en el Programa de Doctorado, procederán a formalizar su matrícula en la Universidad de Sevilla, abonando las tasas y precios públicos legalmente establecidos.

**NOVENA.-** Todos los trámites referidos en las anteriores Cláusulas podrán ser realizados en nombre del estudiante por la persona que designe el Departamento responsable, previo otorgamiento de representación suficiente y aportación de los medios y documentación correspondientes.

**DECIMA.-** Compete al Director del Departamento responsable del Programa o persona en quien delegue mantener la relación de orden académico con la Universidad de la Empresa-Uruguay, así como diligenciar cuantas tramitaciones se deriven del Programa.

**UNDECIMA.-** Los gastos originados por el desplazamiento de los profesores desde Sevilla (España) a Montevideo a efectos de impartir los cursos y realizar la tutela de trabajos de Investigación del Programa, su hospedaje en Montevideo y las dietas que, en su caso, puedan percibir, correrán a cargo de la Universidad de la Empresa-Uruguay, exclusivamente.

**DUODÉCIMA.-** Las profesores y/o en su caso el Coordinador del Programa, durante su estancia en la Universidad de la Empresa para impartir las actividades del mismo, programarán las condiciones de la realización de las tesis doctorales de los alumnos que se decidan por esta opción.

**DECIMOTERCERA.-** La realización y defensa de la Tesis Doctoral se efectuarán, en su caso de acuerdo con el Real Decreto 778/1988, de 30 de abril ya citado, con las modificaciones que puedan sufrir en el futuro y la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla vigente en cada momento. La defensa de la Tesis Doctoral tendrá lugar, necesariamente, en Sevilla y en el Centro correspondiente de la Universidad de Sevilla.

**DECIMOCUARTA.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, pudiendo ser desde ese momento aplicado y desarrollado. El presente Convenio tendrá validez por tiempo indefinido mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes con una



*Universidad de Sevilla*

antelación previa de al menos tres meses a la fecha en que se desee darlo por concluido, garantizando en todo caso los derechos de los estudiantes que estando matriculados no hayan concluido el Programa de Doctorado.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio y estampan en él los respectivos sellos de las Instituciones a las que representan, por duplicado y a un único efecto en la fecha y lugar ut supra

**POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

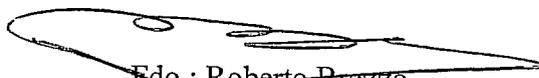


Fdo.: Miguel Florencio Lora  
Rector Magnífico

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA  
EMPRESA**



Fdo.: Jorge Abuchalja  
Presidente



Fdo.: Roberto Brezzo  
Rector



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
SEVILLA Y LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA), REPÚBLICA  
DOMINICANA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE  
DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EN LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA),  
REPÚBLICA DOMINICANA

En Sevilla, a ..... de ..... de 200

De una parte, el Excmo. Sr. D. Príamo Rodríguez Castillo, Rector de la  
Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA), República Dominicana

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. MIGUEL FLORENCIO LORA, Rector  
Magnífico de la Universidad de Sevilla

EXPONEN

- I. Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural, que ha cristalizado en un Convenio Marco de Colaboración, formalizado con fecha .....
- II. Que dicho Convenio Marco prevé, como una de las modalidades posibles de colaboración entre ambas Instituciones, el desarrollo de programas para realizar estudios de postgrado.
- III. Que existe un interés mutuo de colaboración entre ambas Instituciones a fin de facilitar que estudiantes de Tercer Ciclo de la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA), República Dominicana, así como, en su caso, de otras Universidades de su entorno, puedan realizar los estudios de Doctorado de la

Universidad de Sevilla y alcanzar, eventualmente, el Título de Doctor por la Universidad de Sevilla.

- IV. Que las dos Instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio entre ambas Universidades de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Sin perjuicio de que en el futuro pueda ampliarse a otros campos del saber, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS (MARKETING) DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, con la colaboración de otros Departamentos de la misma, podrá proponer un PROGRAMA DE DOCTORADO DENOMINADO " ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", cuyo desarrollo tendrá lugar en la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA).

**SEGUNDA.** - La propuesta referida en la cláusula anterior deberá ser formulada por el Departamento responsable a los órganos competentes de la Universidad de Sevilla, previa conformidad de la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA), República Dominicana,

**TERCERA.** - El Programa de Doctorado referido se ajustará a la Normativa general vigente en España sobre los Estudios de Tercer Ciclo y a la Normativa en vigor específica de la Universidad de Sevilla sobre los Estudios de Doctorado.

**CUARTA.** - Los cursos y Seminarios que constituyen el período docente del Programa de Doctorado referido, serán impartidos de forma intensiva en el Curso Académico 2001/2002. Las fechas concretas se fijarán con suficiente antelación entre el responsable que designe la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA), República Dominicana, y el Departamento de administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing) de la Universidad de Sevilla. La tutela de los trabajos de investigación que los alumnos deban realizar para superar el segundo

período de formación, será efectuada por los profesores encargados de las respectivas líneas de investigación, a partir del Curso Académico 2002/2003, mediante visitas periódicas que tendrán una duración, al menos de una semana.

QUINTA.- La evaluación global a la que se sometan los alumnos que hayan terminado ambos períodos (docente e investigador) para la obtención del D.E.A. (Diploma de Estudios Avanzados) se efectuará ante el Tribunal Único del Programa en el lugar y fecha que se acuerde por ambas universidades.

SEXTA.- Los estudiantes que deseen cursar el Programa de Doctorado ~~a que se refiere este Convenio~~ y estén en posesión de un título no español ni homologado, deberán solicitar la autorización previa del Rector de la Universidad de Sevilla, según lo establecido en el Real Decreto 778/1998 de 30 de abril, y el desarrollo efectuado en la ~~Normativa de Estudios de Doctorado~~ de la Universidad de Sevilla.

SÉPTIMA.- Los estudiantes deberán presentar una solicitud de admisión en el Departamento de Administración de Empresas, Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing) de la Universidad de Sevilla dentro del plazo fijado para ello. Una vez admitidos en el Programa de Doctorado, procederán a formalizar su matrícula en la Universidad de Sevilla, abonando las tasas y precios públicos legalmente establecidos.

OCTAVA.- Todos los trámites referidos en las anteriores Cláusulas podrán ser realizados en nombre del estudiante por la persona que designe el Departamento responsable, previo otorgamiento de representación suficiente y aportación de los medios y documentación correspondientes.

NOVENA.- Compete al Director del Departamento responsable del Programa o persona en quien delegue mantener la relación de orden académico con la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA), República Dominicana, así como diligenciar cuantas tramitaciones se deriven del Programa.

DÉCIMA.- Los gastos originados por el desplazamiento de los profesores desde Sevilla (España) a Santiago (República Dominicana)

a efectos de impartir los cursos y realizar la tutela de trabajos de Investigación del Programa, su hospedaje en Santiago (República Dominicana) y las dietas que, en su caso, puedan percibir, correrán a cargo de la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA), República Dominicana, exclusivamente.

**UNDÉCIMA.**- Los profesores y/o en su caso el Coordinador del Programa, durante su estancia en la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA), República Dominicana, Para impartir las actividades del mismo, programarán las condiciones de la realización de las tesis doctorales de los alumnos que se decidan por esta opción.

**DUODÉCIMA.**- La realización y defensa de la Tesis Doctoral se efectuarán, en su caso, de acuerdo con el Real Decreto 778/1998, ya citado, con las modificaciones que pueda sufrir y la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla vigente en cada momento. La defensa de la Tesis Doctoral tendrá lugar, necesariamente, en Sevilla y en el Centro correspondiente de la Universidad de Sevilla.

**DECIMOTERCERA.**- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, pudiendo ser desde ese momento aplicado y desarrollado. El presente Convenio tendrá validez por tiempo indefinido mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación previa de al menos tres meses a la fecha en que se desee darlo por concluido, garantizando en todo caso los derechos de los estudiantes que estando matriculados no hayan concluido el Programa de Doctorado.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio y estampan en él los respectivos sellos de las Instituciones a las que representan, por duplicado y a un único efecto en la fecha y lugar ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE

POR LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE SANTIAGO  
(UTESA)

Fdº: Miguel Florencio Lora

Fdº: Príamo Rodríguez Castillo



*Universidad de Sevilla*

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA  
UNIVERSIDAD CONTINENTAL PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE  
DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EN LA UNIVERSIDAD  
CONTINENTAL**

En Sevilla, a 15 de diciembre de 2000

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Adriel Osorio Zamalloa, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería.

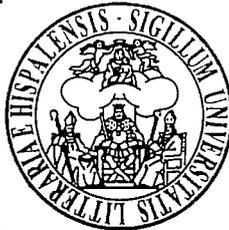
Y de otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Florencio Lora, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla

**EXPONEN**

Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural, que ha cristalizado en un Convenio Marco de Colaboración, formalizado, con fecha de 13 de diciembre de 2000.

- I. Que dicho Convenio Marco prevé, como una de las modalidades posibles de colaboración entre ambas Instituciones, el desarrollo de programas para realizar estudios de postgrado.
- II. Que existe un interés mutuo de colaboración entre ambas Instituciones a fin de facilitar que estudiantes de Tercer Ciclo de la Universidad Continental, así como, en su caso, de otras Universidades de su entorno, puedan realizar los estudios de Doctorado de la Universidad

2199



*Universidad de Sevilla*

de Sevilla y alcanzar, eventualmente, el Título de Doctor por la Universidad de Sevilla.

- IV. Que las dos Instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio entre ambas Universidades de acuerdo con las siguientes

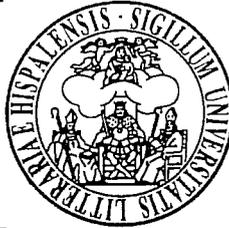
#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Sin perjuicio de que en el futuro pueda ampliarse a otros campos del saber, el Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing) de la Universidad de Sevilla, con la colaboración de otros Departamentos de la misma, podrá proponer un PROGRAMA DE DOCTORADO denominado "ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS", cuyo desarrollo tendrá lugar en la Universidad Continental.

**SEGUNDA.-** La propuesta referida en la cláusula anterior deberá ser formulada por el Departamento responsable a los órganos competentes de la Universidad de Sevilla, previa conformidad de la Universidad Continental.

**TERCERA.-** El Programa de Doctorado referido se ajustará a la Normativa general vigente España sobre los Estudios de Tercer Ciclo y a la Normativa en vigor específica de la Universidad de Sevilla sobre los Estudios de Doctorado.

**CUARTA.-** Los cursos de que constituyen el período docente del Programa de Doctorado referido, serán impartidos de forma intensiva en el Curso Académico 2001 - 2002.



## *Universidad de Sevilla*

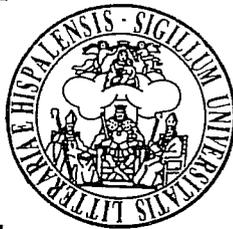
Las fechas concretas se fijarán, con suficiente antelación, de común acuerdo entre el responsable que designe la Universidad Continental y el Departamento de Administración de Empresas y Marketing de la Universidad de Sevilla. La tutela de los trabajos de investigación que los alumnos deban realizar para superar el segundo período de formación, será efectuada por los profesores encargados de las respectivas líneas de investigación a partir del curso académico 2001 - 2002 mediante visitas periódicas que tendrán una duración, al menos, de una semana.

**QUINTA.-** En el Curso Académico 2001 - 2002 los tutores de investigación realizarán, al menos, una visita; las visitas de tutela de trabajos de investigación a que se refiere la cláusula anterior.

**SEXTA.-** La evaluación global a la que se sometan los alumnos que hayan terminado ambos períodos (docente e investigador) para la obtención del D.E.A. (Diploma de Estudios Avanzados) se efectuará ante el Tribunal Unico del Programa en el lugar y fecha que se acuerde por ambas, Universidades.

**SEPTIMA.-** Los estudiantes que deseen cursar el Programa de Doctorado a que se refiere este Convenio y estén en posesión de un título no español ni homologado, deberán solicitar la autorización previa del Rector de la Universidad de Sevilla, según lo establecido en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, y el desarrollo efectuado en la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla.

**OCTAVA.-** Los estudiantes deberán presentar una solicitud de admisión en el Departamento de Administración de Empresas de la Universidad de Sevilla, dentro del plazo fijado para ello. Una vez admitidos en el Programa de Doctorado, procederán a formalizar su matrícula en la Universidad de Sevilla, abonando las tasas y precios públicos realmente establecidos.



2052  
X

*Universidad de Sevilla*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA (REPÚBLICA ARGENTINA) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO (ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS) DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA (ARGENTINA)**

En Sevilla, a 22 de septiembre de 2000

De una parte, el Excmo. Sr. D. PATRICO E. COLOMBO MURÚA, Rector de la Universidad Católica de Salta.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. MIGUEL FLORENCIO LORA, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

**EXPONEN**

- I. Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y cultural, que ha cristalizado en un Convenio Marco de Colaboración, formalizado con fecha 15 Julio de 1998.
- II. Que dicho Convenio Marco prevé, como una de las modalidades posibles de colaboración entre ambas Instituciones, el desarrollo de programas para realizar estudios de postgrado.
- III. Que existe un interés mutuo de colaboración entre ambas Instituciones a fin de facilitar que estudiantes de Tercer Ciclo de la Universidad Católica de Salta, así como, en su caso, de otras Universidades de su entorno, puedan realizar los estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla y alcanzar, eventualmente, el Título de Doctor por la Universidad de Sevilla.
- IV. Que las dos Instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



*Universidad de Sevilla*

Por todo ello, deciden concertar un Convenio entre ambas Universidades de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

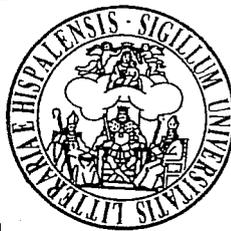
**PRIMERA.** - Sin perjuicio de que en el futuro pueda ampliarse a otros campos del saber, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS (MARKETING) DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, con la colaboración de otros departamentos de la misma, podrá proponer un PROGRAMA DE DOCTORADO denominado "ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS", cuyo desarrollo tendrá lugar en la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA.

**SEGUNDA.** - La propuesta referida en la cláusula anterior deberá ser formulada por el Departamento responsable a los órganos competentes de la Universidad de Sevilla, previa conformidad de la Universidad Católica de Salta.

**TERCERA.** - El programa de Doctorado referido se ajustará a la Normativa general vigente en España sobre los Estudios de Tercer Ciclo y a la Normativa en vigor específica de la Universidad de Sevilla sobre los Estudios de Doctorado.

**CUARTA.** - Los Cursos y Seminarios que constituyen el periodo docente del Programa de Doctorado referido, serán impartidos de forma intensiva en el Curso Académico 1999/2000. La fechas concretas se fijarán con suficiente antelación de común acuerdo entre el responsable que designe la Universidad Católica de Salta y el Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing). La tutela de los trabajos de investigación que los alumnos deban realizar para superar el segundo periodo de formación, será efectuada por los profesores encargados de las respectivas líneas de investigación, a partir del Curso Académico 2000/2001, mediante visitas periódicas que tendrán una duración, al menos, de una semana.

**QUINTA.** - A partir del Curso Académico 2000/2001 la impartición intensiva de los Cursos y Seminarios del Programa se alternarán con las visitas periódicas de tutela de trabajos de investigación a que se refiere la cláusula anterior.



*Universidad de Sevilla*

**SEXTA.**- La evaluación global a la que se sometan los alumnos que hayan terminado ambos periodos (docentes e investigador) para la obtención del D.E.A. (Diplomada de Estudios Avanzados) se efectuará ante el Tribunal Único del Programa en el lugar y fecha que se acuerde por ambas universidades.

**SÉPTIMA.**- Los estudiantes que deseen cursar el Programa de Doctorado a que se refiere este Convenio y estén en posesión de un título no español ni homologado, deberán solicitar la autorización previa del Rector de la Universidad de Sevilla, según lo establecido en el Real Decreto 778/1998 de 30 de abril, y el desarrollo efectuado en la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla.

**OCTAVA.**- Los estudiantes deberán presentar una solicitud de admisión en el Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing) de la Universidad de Sevilla dentro del plazo fijado para ello. Una vez admitidos en el Programa de Doctorado, procederán a formalizar su matrícula en la Universidad de Sevilla, abonando las tasas y precios públicos legalmente establecidos.

**NOVENA.**- Todos los trámites referidos en las anteriores Cláusulas podrán ser realizados en nombre del estudiante por la persona que designe el Departamento responsable, previo otorgamiento de representación suficiente y aportación de los medios y documentación correspondientes.

**UNDÉCIMA.**- Los gastos originados por el desplazamiento de los profesores desde Sevilla (España) a Salta (República Argentina) a efectos de impartir los cursos y realizar la tutela de trabajos de Investigación del Programa, su hospedaje en Salta y las dietas que, en su caso, puedan percibir, correrán a cargo de la Universidad Católica de Salta exclusivamente.

**DUODÉCIMA.**- Los profesores y/o en su caso el Coordinador del Programa, durante su estancia en la Universidad Católica de Salta para impartir las actividades del mismo, programarán las condiciones de la realización de las tesis doctorales de los alumnos que se decidan por esta opción.

**DECIMOTERCERA.**- La realización y defensa de la Tesis Doctoral se efectuarán, en su caso, de acuerdo con el Real Decreto 778/1998, ya citado, con las modificaciones que puedan sufrir y la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla vigente



*Universidad de Sevilla*

en cada momento. La defensa de la Tesis Doctoral tendrá lugar, necesariamente, en Sevilla y en el Centro correspondiente de la Universidad de Sevilla.

**DECIMOCUARTA.**- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, pudiendo ser desde ese momento aplicado y desarrollado. El presente Convenio tendrá validez por el tiempo indefinido mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación previa de al menos tres meses a la fecha en que se desee darlo por concluido, garantizando en todo caso los derechos de los estudiantes que estando matriculados no hayan concluido el Programa de Doctorado.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio y estampan en él los respectivos sellos de las Instituciones a las que representan, por duplicado y a un único efecto en la fecha y lugar ut supra.

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
SEVILLA**

**POR LA UNIVERSIDAD  
CATOLICA DE SALTA**

Fdo: Miguel Florencio Lora



Fdo: Patricio F. Colombo Murúa



1749

*Universidad de Sevilla*

EXP. N° 63/00 (UNT) :-

## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA)

Entre la Universidad Nacional de Tucumán, en adelante, "U.N.T.", con domicilio legal constituido al efecto en Ayacucho 471, San Miguel de Tucumán, Argentina y representada en este acto por su Rector, Prof. C.P.N.D. Mario Alberto Marigliano, por una parte, y por la otra Universidad de Sevilla, en adelante "U.S.", con domicilio legal constituido al efecto en C/ San Fernando n° 4, representando en este acto por su Rector, Dr. D. Miguel Florencio Lora, acuerdan la realización del presente Convenio de Intercambio y Cooperación Universitaria de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

- a) Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
- b) Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías e integrar equipos de investigación y otras actividades científicas o académicas.
- c) Facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografías y demás material de docencia e investigación de que disponga cada Universidad.
- d) Tareas de coordinación tendientes a asegurar:
  - El desarrollo de actividades de postgrado (cursos, direcciones de tesis, etc..).
  - La organización de grupos de investigación conjunta.
  - La difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las Instituciones.

G.P.N. MARIO ALBERTO MARIGLIANO  
RECTOR  
Universidad Nacional de Tucumán



## *Universidad de Sevilla*

**SEGUNDA:** El intercambio de docentes, investigadores, graduados o estudiantes se realizará con la expresa aprobación de las máximas autoridades responsables de la aplicación de este Convenio de cada Universidad, previa propuesta de los organismos académicos o científicos interesados. La Universidad receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como, de sus responsabilidades presupuestarias y de cupo.

**TERCERA:** Ambas Universidades fijarán los niveles de ayuda para hacer posible los intercambios señalados en la cláusula segunda, los que se determinarán en cada caso concreto. Sin perjuicio de ello, se conviene provisionalmente que los gastos de viaje serán solventados por la Universidad de origen y los gastos de estancia, seguro de salud y exención de aranceles por la Universidad de destino.

**CUARTA:** La coordinación general del presente Convenio será realizada por los organismos especializados en Relaciones Internacionales de cada Universidad, con el beneplácito de sus más altas autoridades.

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste, en un plazo no inferior a los noventa (90) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma.

**SEXTA:** El presente Convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de ciento ochenta (180) días.

**SEPTIMA:** Tanto en el caso de no renovarlo, como de rescisión anticipada, se efectuarán las actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

  
D. N. MARIO ALBERTO MARIGLIANO  
RECTOR  
Universidad Nacional de Tucumán



*Universidad de Sevilla*

**OCTAVA:** Ambas Universidades consideran conveniente se promueva la elaboración de planes de trabajo conjuntos de carácter anual para la mejor implantación del Convenio, sin perjuicio de ello, el mismo es operativo desde la fecha que se indica en la cláusula quinta.

Se firman dos ejemplares del presente Convenio a tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Sevilla, a 12 del mes de enero de 2000.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE SEVILLA**

Fdo.: Miguel Florencio Lora

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE TUCUMAN**

Fdo.: Mario Alberto Marigliano

22 MAR 2000

298 2000



*Universidad de Sevilla*

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AMERICANA (PARAGUAY) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EN LA UNIVERSIDAD AMERICANA, ASUNCION PARAGUAY.**

En Sevilla, a 29 de diciembre de 1999

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Andrés Benko Kapuvary, Presidente del Consejo Superior de la Universidad Americana.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Florencio Lora, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

**EXPONEN**

- I. Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural, que ha cristalizado en un Convenio Marco de Colaboración, formalizado con fecha de 2 de diciembre de 1999.
- II. Que dicho Convenio Marco prevé, como una de las modalidades posibles de colaboración entre ambas Instituciones, el desarrollo de programas para realizar estudios de postgrado-
- II. Que existe un interés mutuo de colaboración entre ambas Instituciones a fin de facilitar que estudiantes de Tercer Ciclo de la Universidad Americana, así como, en su caso, de otras Universidades de su entorno, puedan realizar los estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla y alcanzar, eventualmente, el Título de Doctor por la Universidad de Sevilla.



*Universidad de Sevilla*

- IV. Que las dos Instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio entre ambas Universidades de acuerdo con las siguientes

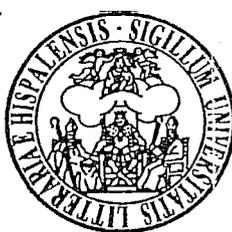
### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing) de la Universidad de Sevilla, preferentemente con la colaboración de otros Departamentos de las Areas Empresariales y Económicas de la misma, podrá proponer un PROGRAMA DE DOCTORADO denominado "ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS", cuyo desarrollo tendrá lugar en la Universidad Americana, Asunción - Paraguay.

**SEGUNDA.-** La propuesta referida en la cláusula anterior deberá ser formulada por el Departamento responsable a los órganos competentes de la Universidad de Sevilla, previa conformidad de la Universidad Americana del Paraguay.

**TERCERA.-** El Programa de Doctorado referido se ajustará a la Normativa general vigente en España sobre los Estudios de Tercer Ciclo y a la Normativa en vigor específica de la Universidad de Sevilla sobre los Estudios de Doctorado.

**CUARTA.-** Los cursos de que consta el Programa de Doctorado referido serán impartidos en sesiones intensivas. Las fechas concretas se fijarán, con suficiente antelación, de común



## *Universidad de Sevilla*

acuerdo entre el responsable que designe la Universidad Americana del Paraguay y el Coordinador del Programa.

**QUINTA.-** Dado que el carácter intensivo de la impartición de los cursos del Programa puede originar dificultad para que algunos estudiantes obtengan la totalidad de los créditos precisos para conseguir su suficiencia investigadora en los dos años de duración del Programa, se considerarán como pertenecientes al mismo Programa inicial del estudiante los créditos que éste pudiera obtener en ediciones posteriores del Programa de Doctorado a que se refiere este convenio.

**SEXTA.-** Los estudiantes que deseen cursar el Programa de Doctorado a que se refiere este Convenio y estén en posesión de un título no español ni homologado, deberán solicitar la autorización previa del Rector de la Universidad de Sevilla, según lo establecido en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, y el desarrollo efectuado en la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla.

**SÉPTIMA.-** Los estudiantes deberán presentar una solicitud de admisión en el Departamento de Administración de Empresas de la Universidad de Sevilla, dentro del plazo fijado para ello. Una vez admitidos en el Programa de Doctorado, procederán a formalizar su matrícula en la Universidad de Sevilla, abonando las tasas y precios públicos legalmente establecidos.

**OCTAVA.-** Todos los trámites referidos en las anteriores Cláusulas Sexta y Séptima podrán ser realizados en nombre del estudiante por el Coordinador del programa de Doctorado, previo otorgamiento de representación suficiente y aportación de los medios y documentos correspondientes.



## *Universidad de Sevilla*

previo otorgamiento de representación suficiente y aportación de los medios y documentos correspondientes.

**NOVENA.-** Compete al Coordinador del Programa mantener la relación de orden académico con la Universidad Moderna de Lisboa, así como diligenciar cuantas tramitaciones se deriven del Programa.

**DÉCIMA.-** Los gastos originados por el desplazamiento de los profesores desde Sevilla (España) a Lisboa (Portugal) a efectos de impartir los cursos del Programa, su hospedaje en Lisboa y los honorarios que, en su caso, puedan percibir, correrán a cargo de la Universidad Moderna de Lisboa, exclusivamente.

**UNDÉCIMA.-** La Universidad de Sevilla concederá a los Profesores que deban desplazarse a Portugal en cumplimiento de las previsiones del presente Convenio la oportuna Comisión de Servicios, sin que ello suponga para los concesionarios derecho económico alguno con cargo a la Universidad de Sevilla.

**DUODECIMA.-** Durante su estancia en Lisboa para impartir los cursos del programa, los profesores establecerán los trabajos de investigación a los estudiantes que habrán de constituir sus Tesis Doctorales.

**DECIMOTERCERA.-** La realización y defensa de la Tesis Doctoral se efectuarán, en su caso de acuerdo con el Real Decreto 778/1988, de 30 de abril ya citados, con las modificaciones que puedan sufrir en el futuro y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla vigente en cada momento. La defensa de la Tesis Doctoral tendrá lugar, necesariamente, en Sevilla y en el Centro correspondiente de la Universidad de Sevilla. Una vez aprobada la Tesis Doctoral, el doctorado podrá solicitar la expedición, previa cumplimentación de los requisitos y trámites exigidos por la legislación española y con los efectos en ella previstos, del correspondiente Título de Doctor por la Universidad de Sevilla.



*Universidad de Sevilla*

**DECIMOCUARTA.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, pudiendo ser desde ese momento aplicado y desarrollado. El presente Convenio tendrá validez por tiempo indefinido mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación previa de al menos tres meses a la fecha en que se desee darlo por concluido. La denuncia no perjudicará el derecho de los estudiantes en cuanto a la elaboración y defensa del trabajo de investigación obligatorio y de la Tesis Doctoral, en su caso.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio y estampan en él los respectivos sellos de las Instituciones a las que representan, por duplicado y a un único efecto en la fecha y lugar ut supra.

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
SEVILLA**



Fdo.: Miguel Florencio Lora.

**POR LA UNIVERSIDAD MODERNA  
DE LISBOA**

Fdo.: Xosé Julio Goç Alves.



*Universidad de Sevilla*

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CALI (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EN LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CALI (COLOMBIA)**

En Sevilla, a 28 de abril de 1999.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. RICARDO MAYA CORREA, Rector de la Universidad de Santiago de Cali (Colombia).

Y de otra, el Excmo. Sr. D. MIGUEL FLORENCIO LORA, Rector de la Universidad de Sevilla.

**EXPONEN**

**I.-** Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural, que ha cristalizado en un Convenio Marco de colaboración, formalizado con fecha 16 de Diciembre de 1997.

**II.-** Que dicho Convenio Marco prevé, como una de las modalidades posibles de colaboración, poner en práctica y desarrollar la cooperación entre las dos partes contratantes en los campos de la enseñanza, de la investigación y de la extensión.

**III.-** Que existe un interés mutuo de colaboración entre ambas instituciones a fin de facilitar que estudiantes de Tercer ciclo de la Universidad Santiago de Cali (Colombia), así como, en su caso, de otras Universidades de su entorno, puedan realizar los estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla y alcanzar, eventualmente, el Título de Doctor por la Universidad de Sevilla.



*Universidad de Sevilla*

IV.- Que las dos instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio entre ambas Universidades de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRELIMINAR.**--Definiciones: A los efectos del presente Convenio se entenderá por "Departamento responsable", el Departamento de Didáctica y Organización escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación de la Universidad de Sevilla (España) y por "Programa" o "Programa de Doctorado", el Programa de Doctorado denominado "Investigación Educativa" cuyo desarrollo tendrá lugar en la Universidad Santiago de Cali (Colombia).

**PRIMERA.**- Sin perjuicio de que en el futuro pueda ampliarse a otros campos del saber, el DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, podrá proponer un PROGRAMA DE DOCTORADO denominado "INVESTIGACIÓN EDUCATIVA", cuyo desarrollo tendrá lugar en la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI (COLOMBIA).

**SEGUNDA.**- La propuesta referida en la cláusula anterior deberá ser formulada por el Departamento responsable de los órganos competentes de la Universidad de Sevilla, previa conformidad de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CALI (COLOMBIA).

**TERCERA.**- El Programa de Doctorado referido se ajustará a la Normativa general vigente en España sobre los estudios de Tercer Ciclo y a la Normativa en vigor específica de la Universidad de Sevilla sobre los Estudios de Doctorado.



## *Universidad de Sevilla*

**CUARTA.-** Los cursos y seminarios de que conste el Programa de Doctorado referido serán impartidos en dos sesiones intensivas, una en cada año de duración del Programa, cada una de las cuales se extenderá por un tiempo de cuatro semanas. Las fechas concretas se fijarán, con suficiente antelación, de común acuerdo entre el responsable que designe la Universidad Santiago de Cali (Colombia) y el Coordinador del Programa.

**QUINTA.-** Dado el carácter intensivo de la impartición de los cursos y seminarios del Programa puede originar dificultad para que algunos estudiantes obtengan la totalidad de los créditos precisos para conseguir su suficiencia investigadora en los dos años de duración del Programa, se considerarán como pertenecientes al mismo Programa inicial del estudiante los créditos que éste pudiera obtener en bienios posteriores del programa de Doctorado "Investigación Educativa" a que se refiere este Convenio.

**SEXTA.-** Los estudiantes que deseen cursar el Programa de Doctorado a que se refiere este Convenio y estén en posesión de un título no español ni homologado, deberán solicitar la autorización previa del Rector de la Universidad de Sevilla, según lo establecido en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, y el desarrollo efectuado en la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla.

**SÉPTIMA.-** Los estudiantes deberán presentar una solicitud de admisión en el Departamento de Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación de la Universidad de Sevilla, dentro del plazo fijado para ello. Una vez admitidos en el Programa de Doctorado, procederán a formalizar su matrícula en la Universidad de Sevilla, abonando las tasas y precios públicos legalmente establecidos.

**OCTAVA.-** Todos los trámites referidos en las anteriores Cláusulas Sexta y Séptima podrán ser realizados en nombre del estudiante por el Coordinador del programa de Doctorado, previo otorgamiento de representación suficiente y aportación de los medios y documentos correspondientes.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA IMPARTICION DE UN CURSO DE DOCTORADO EN EL AREA DE LA GESTION ECONOMICA EN LA UNIVERSIDAD DE PINAR DEL RIO EN CUBA.

---

---

En Sevilla, a 12 de Noviembre de 1.998

### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. D. Manuel Pezzi Cereto, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Florencio Lora, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

Ambos intervienen, en nombre y representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, y reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficientes para otorgar y firmar el presente Convenio,

### E X P O N E N

**PRIMERO:** El Plan Andaluz de Investigación tiene como uno de sus objetivos fomentar las relaciones científicas entre Andalucía y América.

**SEGUNDO:** Entre los países con los que existen importantes lazos entre los investigadores andaluces destaca Cuba.

**TERCERO:** La Junta de Andalucía considera prioritario concentrar su actividad en algunas provincias cubanas con formula para obtener la máxima rentabilidad de las acciones de cooperación, siendo Pinar del Río una de las que mayores relaciones tiene con Andalucía.

**CUARTO:** La Universidad de Sevilla ha acordado impartir un curso de Doctorado en el área de la Gestión Económica en colaboración con la Universidad de Pinar del Río.



JUNTA DE ANDALUCIA

**QUINTO:** Que acreditada la finalidad pública y el interés social que la justifica, y no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la misma, se declara la presente subvención como de carácter excepcional.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes

### C L A U S U L A S

**PRIMERA:** Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer y regular la cooperación de la Consejería de Educación y Ciencia en el proyecto de impartición, por parte de la Universidad de Sevilla, de un Doctorado de Gestión Económica en la Universidad de Pinar del Río en Cuba, para ello la Consejería de Educación y Ciencia aportará 4.000.000.- ptas. (CUATRO MILLONES DE PESETAS), en concepto de gastos de desplazamiento y estancia de los profesores que impartan el mismo, así como de material didáctico.

**SEGUNDA:** El presente Convenio es consecuencia del compromiso adquirido por la Universidad de Sevilla y la de Pinar del Río, en Cuba, a través del Convenio de Colaboración firmado el 8 de febrero de 1995, por el que la Universidad de Sevilla se comprometía con la Universidad de Pinar del Río en Cuba a intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las que tengan interés manifiesto.

Obligaciones de la Universidad de Sevilla:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la firma del Convenio acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en el mismo.
- b) Sometimientto de las actuaciones de comprobación al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h) del artº108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



- c) Comunicar a esta Consejería si existen o no subvenciones o ayudas para la misma finalidad, y sus importes si las hubiera, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Todo ello en virtud de lo estipulado en el artº 111 de la L.G.H.P. de la C.A.A.

**TERCERA:** Duración del Doctorado.

La fecha de comienzo del doctorado está prevista para el curso 1997-98 y su finalización en el curso 1998-99.

**CUARTA:** Forma y secuencia de los pagos:

a) En 1998, una vez formalizado el convenio por ambas partes, la cantidad de 2.000.000.- Ptas. (DOS MILLONES DE PESETAS), ostentando dicha entrega la categoría de pago en firme con justificación diferida. La justificación consistirá en su momento en la aportación de los justificantes de gastos. Esta cantidad se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9.

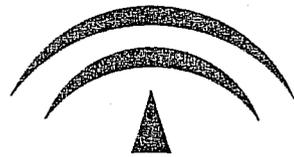
El plazo de justificación del pago efectuado con esta categoría será de 3 meses, a contar desde la materialización del mismo.

b) En 1999: 2.000.000.- ptas. (DOS MILLONES DE PESETAS). a la finalización del Doctorado, previa justificación del 100% de los gastos realizados, ostentando dicha entrega la categoría de pago en firme. Esta cantidad se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.18.00.04.00.44102.42B.9.1999.

**QUINTA:** Justificación.

Por justificación se entenderá la aportación por parte de la Universidad de Sevilla de certificación del cumplimiento de la actividad, así como los documentos justificativos de gastos (artº 108.f de la L.G.H.P. de la C.A.A.).

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la alteración concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la



JUNTA DE ANDALUCÍA

modificación de la resolución de concesión. (artº 110 de la L.G.H.P. de la C.A.A.).

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todo y cada uno de los supuestos establecidos en el artº 112 de la L.G.H.P. de la C.A.A.

En prueba de conformidad, por ambas partes, se firma por duplicado el presente Acuerdo Ejecutivo, en el lugar y fecha al inicio indicado.

EL CONSEJERO DE EDUCACION  
Y CIENCIA,

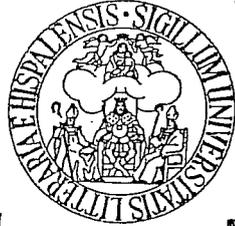
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE SEVILLA,



Sevilla Manuel Pezzi Cereto.

Fdo.: Miguel Florencio Lora.





*Universidad de Sevilla*

científico y cultural; que la Universidad Autónoma del Sur y la Universidad de Sevilla se encuentran unidas por objetivos comunes; que son Instituciones públicas con personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar Convenios para el mejor cumplimiento de sus propios fines; que tienen interés en procurar la cooperación inter-institucional para la utilización de servicios comunes y de los recursos estructurales y humanos que posee cada una de ellas, y que desean establecer formas de cooperación que contribuyan a la consecución de sus objetivos propios, acuerdan suscribir el presente Convenio Básico de mutua colaboración y apoyo en conformidad con las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene como propósito general el de propiciar la mutua cooperación y apoyo entre ambas Universidades en el ámbito de la Docencia, la Investigación y la Extensión.

Segunda.- Para la realización de las acciones y



*Universidad de Sevilla*

actividades que correspondan se suscribirán los correspondientes protocolos o convenios específicos sobre la base del presente Convenio.

Tercera.- La duración del presente Convenio es de tres años, contados a partir de su firma, y podrá darse por terminado cuando, de común acuerdo, así lo estimen las Instancias Directivas de cada Universidad firmante.

Cuarta.- Cuando sea necesario, ambas Instituciones efectuarán las gestiones que corresponda para incluir o buscar apoyo financiero, sea éste nacional o internacional, o de entidades públicas o privadas en apoyo de las acciones convenidas.

Quinta.- El presente Convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco de sus propios Estatutos y de la normativa que de ellos se deriva.

Sexta.- Para la ejecución del presente Convenio y del Programa Anual de actividades, la Universidad Autónoma del Sur nombra como Coordinador responsable del mismo a.....

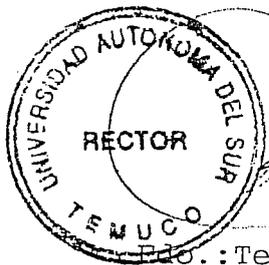


*Universidad de Sevilla*

Y en prueba de conformidad, firman el presente en  
duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA

DEL SUR

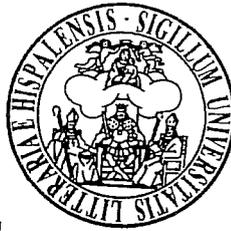


Fdo.: Teodoro Ribera Beneit

POR LA UNIVERSIDAD DE

SEVILLA

Fdo.: Juan R. Medina Precioso



*Universidad de Sevilla*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE PARA EL DESARROLLO  
DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
EN LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

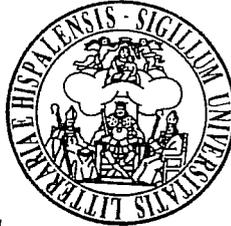
En Sevilla, a 22 de febrero de 2001

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ubaldo Zúñiga Quintanilla, Rector de la Universidad de Santiago de Chile.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Florencio Lora, Rector Magnifico de la Universidad de Sevilla.

**EXPONEN**

- I.- Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural que ha cristalizado en un Convenio Marco de Colaboración, formalizado, con fecha 1 de junio de 1996.
- II.- Que dicho Convenio Marco prevé, como una de las modalidades posibles de colaboración entre ambas Instituciones, el desarrollo de programas para realizar estudios de postgrado.
- III.- Que existe un interés mutuo de colaboración entre ambas Instituciones a fin de facilitar que estudiantes de Tercer Ciclo de la Universidad de Santiago de Chile, así como, de otras Universidades de su entorno, puedan realizar estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla y alcanzar, eventualmente, el Título de Doctor por la Universidad de Sevilla.



*Universidad de Sevilla*

IV.- Que las dos Instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio entre ambas Universidades de acuerdo con las siguientes:

### CLAUSULAS

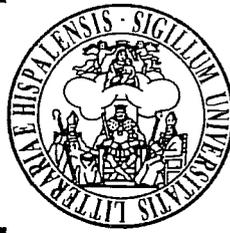
**PRIMERA.-** Sin perjuicio de que en el futuro pueda ampliarse a otros campos del saber, el Departamento de Administración de Empresa y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing) de la Universidad de Sevilla, con la colaboración de otros Departamentos de la misma, podrá proponer un PROGRAMA DE DOCTORADO denominado "ECONOMIA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", cuyo desarrollo tendrá lugar en la Universidad de Santiago de Chile.

**SEGUNDA.-** La propuesta referida en la cláusula anterior deberá ser formulada por el Departamento responsable a los órganos competentes de la Universidad de Sevilla, previa conformidad de la Universidad de Santiago de Chile.

**TERCERA.-** El programa del Doctorado referido se ajustará a la Normativa general vigente en España sobre los Estudios de Tercer Ciclo y a la Normativa en vigor específica de la Universidad de Sevilla sobre los Estudios de Doctorado.

**CUARTA.-** Los cursos de que constituyen el periodo docente del Programa de Doctorado referido, serán impartidos de forma intensiva en el Curso Académico 2001/2002.

Las fechas concretas se fijarán, con suficiente antelación, de común acuerdo entre el responsable que designe la Universidad de Santiago de Chile y el Departamento de Administración de Empresa y Marketing de la Universidad de Sevilla. La tutela de los trabajos de investigación que los alumnos deban realizar para superar el segundo periodo de formación, serán efectuada por los profesores encargados de las respectivas



*Universidad de Sevilla*

líneas de investigación, a partir del curso académico 2002/2003, mediante visitas periódicas que tendrán una duración, al menos, de una semana.

**QUINTA.-** En el curso Académico 2002/2003, los tutores de investigación realizarán, al menos, una visita; las visitas de tutela de trabajo de investigación a que se refiere la cláusula anterior.

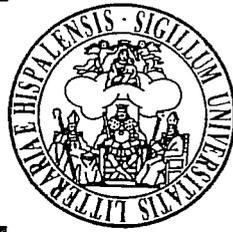
**SEXTA.-** La evaluación global a la que se somete los alumnos que hayan terminado ambos periodos (docente e investigador) para la obtención del D.E.A. (Diploma de Estudios Avanzados) se efectuará ante el Tribunal Unico del Programa en el lugar y fecha que se acuerde por ambas Universidades.

**SEPTIMA.-** Los estudiantes que deseen cursar el Programa de Doctorado a que se refiere este Convenio y estén en posesión de un título no español ni homologado, deberán solicitar la autorización previa del Rector de la Universidad de Sevilla, según lo establecido en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, y el desarrollo efectuado en la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla.

**OCTAVA.-** Los estudiantes deberán presentar una solicitud de admisión en el Departamento de Administración de Empresas de la Universidad de Sevilla, dentro del plazo fijado para ello. Una vez admitidos en el Programa de Doctorado, procederán a formalizar su matrícula en la Universidad de Sevilla, abonando las tasas y precios públicos legalmente establecidos.

**NOVENA.-** Todos los trámites referidos en las anteriores Cláusulas podrán ser realizados en nombre del estudiante por persona que designe el Departamento responsable, previo otorgamiento de representación suficiente y aportación de los medios y documentación correspondientes.

**DECIMA.-** Compete al Director del Departamento responsable del Programa o persona en quien delegue mantener la relación de orden académico con la Universidad de Santiago de Chile, así como diligenciar cuantas tramitaciones se deriven del Programa.



*Universidad de Sevilla*

**UNDECIMA.-** Los gastos originados por el desplazamiento de los profesores desde Sevilla (España) a Chile a efectos de impartir los cursos y realizar la tutela de trabajos de Investigación del Programa, su hospedaje en hoteles de la ciudad de Santiago y las dietas que, en su caso, puedan recibir, correrán a cargo de la Universidad de Santiago de Chile, exclusivamente.

**DUODECIMA.-** Los profesores y/o en su caso el Coordinador del Programa, durante su estancia en la Universidad de Santiago de Chile para impartir las actividades del mismo, programarán las condiciones de la realización de las tesis doctorales de los alumnos que se decidan a esta opción.

**DECIMOTERCERA.-** La realización y defensa de la Tesis Doctoral se efectuarán, en su caso de acuerdo con el Real Decreto 778/1988, de 30 de abril ya citado, con las modificaciones que puedan sufrir en el futuro y la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla vigente en cada momento. La defensa de la Tesis Doctoral tendrá lugar, necesariamente en Sevilla y en el Centro correspondiente de la Universidad de Sevilla.

**DECIMOCUARTA.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, pudiendo ser desde ese momento aplicado y desarrollado. El presente Convenio tendrá validez por tiempo indefinido mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación previa de al menos tres meses a la fecha en que se desea darlo por concluido, garantizando en todo caso los derechos de los estudiantes que estando matriculados no hayan concluido el Programa de Doctorado.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio y estampan en él los respectivos sellos de las Instituciones a las que representan, por duplicado y a un único efecto en la fecha y lugar ut supra.

**POR LA UNIVERSIDAD DE**



Fdo.: Miguel Florencio Lora

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE**



Fdo.: Ubaldo Zúñiga Quintanilla

**RECTOR**